Reforma constitucional sobre límite a la reelección de parlamentarios
Boletín N°9788-07

Fundamentos:

1.- Nuestro país, en los últimos años, ha sido objeto de diversos cambios sociales y culturales, que han influido en la manera de desarrollar la política. Es así como hemos visto que dirigentes sociales han llegado a nuestro Parlamento, investidos de legitimidad popular otorgada por la ciudadanía, la cual invoca a los actores políticos para que nuestro país produzca los cambios estructurales e institucionales necesarios para democratizar Chile.

2.- Como sabemos, actualmente nos regimos por una Constitución ideada dentro de un Gobierno de Facto, que ha debido ser reformada en innumerables ocasiones con el fin de poder democratizar nuestras instituciones. Así fue que hace algunos años se eliminó la figura de los "Senadores Designados", se ha modificado las atribuciones que en un principio se le otorgaba al Congreso Nacional, se ha reformado el período Presidencial, entre otros.

3.- Es en este avance democrático que consideramos muy razonable legislar de acuerdo a las demandas sociales que actualmente interesan a la ciudadanía. Contar con una eterna reelección de parlamentarios se ha transformado lamentablemente en un vicio político, donde es posible apreciar una desvirtuación de la idea original de representar a la población y defender sus ideas desde uno de los poderes del Estado. La perpetuidad en el ejercicio de un cargo público elegido por elección popular es una pésima señal que genera un perjuicio a la imagen política y democrática de nuestro país.

4.- Es por ello que este proyecto de reforma constitucional busca limitar la reelección del cargo de Diputado, por una única vez para el período inmediatamente siguiente. Como sabemos actualmente el cargo de Diputado dura cuatro años en ejercicio y puede ser reelecto indefinidamente. Con la modificación que planteamos, el Diputado sólo podrá ser reelecto por una vez y para el período inmediatamente siguiente, ejerciendo el cargo por un total de 8 años, de ser reelecto. Con ello, estimamos que se cuenta con el tiempo suficiente para ejercer la labor legislativa y llevar a cabo las reformas necesarias y promover proyectos destinados a mejorar la calidad de vida, las instituciones y la sociedad toda.

5.- Apuntado en esa misma dirección, para el caso de los Senadores (quienes actualmente también pueden ser reelectos de manera indefinida), el ejercicio del cargo dura ocho años, según el artículo 49 inciso segundo de la Constitución. De ser reelectos (como ha ocurrido) nos encontramos con que una persona ejerce el cargo por dieciséis años, lo cual parece ser un exceso para una sociedad democrática. A modo de ejemplo, nuestro país ha cambiado mucho dentro de los últimos dieciséis años, ya que se ha producido una apertura social y cultural, lo cual puede, eventualmente, contrastar con los criterios establecidos en su momento al ejercer el sufragio a favor de un

candidato que actualmente ya no represente los valores ni los intereses de los ciudadanos.

6.- Durante los últimos años han ingresado a nuestro Parlamento distintas mociones que apuntan en este mismo sentido, con algunos matices a nuestro proyecto pero cuyo espíritu compartimos, como por ejemplo el Boletín **8756-07,** de iniciativa del Ex Diputado René Alinco y de los Diputados Lautaro Carmona, Cristián Campos y José Pérez, entre otros. También es posible encontrar la misma idea dentro del Boletín **9217-07**, del Senador Alejandro Navarro. Ambos proyectos se encuentran actualmente en tramitación.

7.- Dentro del derecho comparado encontramos el ejemplo de México, donde su legislación impide a los Parlamentarios en ejercicio ser reelectos para el período inmediatamente siguiente al actual. En otras latitudes como Francia, Holanda y los Estados Unidos la reelección se permite indefinidamente, pero son naciones con tradiciones republicanas distintas a las nuestras y cuyos períodos parlamentarios son, incluso, más breves en comparación a nuestro país.

8.- Consideramos que restringir la reelección de Diputados y eliminar la posibilidad de ser reelecto para el caso de los Senadores es una señal de madurez política y de ejemplo democrático que se inspira en la verdadera vocación de servicio público, lo cual contrasta con la imagen que se da a la ciudadanía cuando los cargos de elección popular se ejercen de manera casi perpetua y que se amparó durante muchos años en un sistema electoral que no es representativo y que necesita ser modificado con urgencia, en aras de avanzar cada día hacia una sociedad más justa, democrática, integradora y representativa.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único:

“Modifíquese el artículo 51 inciso segundo de la Constitución Política de la República de la siguiente forma:

Luego del punto seguido (.), reemplazase la frase que dice “Los parlamentarios podrán ser reelegidos en sus cargos.”, por la siguiente oración:

“Los Diputados podrán ser reelectos en sus cargos para el período inmediatamente siguiente por una única vez. Para el caso de los Senadores, éstos no podrán ser reelectos para el período inmediatamente siguiente”.

FELIPE LETELIER NORAMBUENA

Diputado de la República.